

DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica el Decreto 84/2016, de 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido y firmo la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

"APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LA MODIFICACION DEL DECRETO 84/2016, DE 27 DE JULIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCION A OTORGAR MEDIANTE CONCESION DIRECTA POR LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MAR".

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- TEXTO DE LA MODIFICACION QUE SE PROPONE.
- 3.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 4.-INFORME DEL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA.
- 5.- TEXTO DL DECRETO DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL DECRETO 84/2016





PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

Con fecha 27 de julio de 2016, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto nº 84/2016, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar. Dicho Decreto fue objeto de una corrección de error, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 222 de 23/09/2016, referida al plazo de inicio de ejecución de los trabajos y a la identificación de los beneficiarios. Asimismo, mediante Decreto 118/2016, de 26 de octubre, del Consejo de Gobierno, se modificó el citado Decreto nº 84/2016, con el objeto de fijar un nuevo plazo de inicio de ejecución, así como sustituir un beneficiario por otro incluido erróneamente.

El artículo 3.2 del Decreto prevé que el pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, y en su artículo 4.1 consta como día inicialmente fijado de iniciación de ejecución de los trabajos el día 26 de octubre de 2016 (tras la última modificación del Decreto).

Sin embargo, ante el considerable volumen de beneficiarios (casi ochenta), el pago anticipado ha devenido imposible dado que llegado el día fijado para su abono, aún no estaban cumplimentados los trámites administrativos requeridos para la ultimación del expediente de concesión, sobre todo por lo que se refiere a la obtención de los certificados positivos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Por otro lado, la ejecución de los trabajos de recogida de residuos se está realizando de facto desde el 15 de agosto del presente año por los beneficiarios, por lo que procede modificar el régimen previsto de pago y justificación de esta



subvención, estableciendo el régimen general de justificación previa, así como simplificar la documentación justificativa.

La modificación propuesta no conlleva modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada, ya que aun no se ha dictado la orden de concesión ni efectuado pago alguno.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 37.1 c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, la modificación del Decreto nº 84/2016, de27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar.

Murcia, a 17 de noviembre de 2016

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez



CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Decreto nº /2016, de 23 de noviembre, de modificación del Decreto nº 84/2016, de 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar.

Con fecha 27 de julio de 2016, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 84/2016, y a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 222 de 23/09/2016, se realizó una corrección de errores al mismo, por lo que se refiere al plazo de inicio de ejecución de los trabajos y a la identificación de los beneficiarios. Asimismo, mediante Decreto 118/2016, de 26 de octubre, del Consejo de Gobierno, se modificó el citado Decreto nº 84/2016, con el objeto de fijar un nuevo plazo de inicio de ejecución, así como sustituir un beneficiario por otro incluido erróneamente.

El artículo 3.2 del Decreto prevé que el pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Sin embargo, ante el considerable volumen de beneficiarios (casi ochenta), dicho pago anticipado ha devenido imposible dado que llegado el día fijado para su abono (anterior o igual al día de inicio de la ejecución de los trabajos), aún no estaban cumplimentados los trámites administrativos requeridos para la ultimación del expediente de concesión, sobre todo por lo que se refiere a la obtención de los certificados positivos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Por otro lado, la ejecución de los trabajos de recogida de residuos se está realizando de facto desde el 15 de agosto del presente año por los beneficiarios, por lo que procede modificar el régimen previsto de pago y justificación de esta subvención, estableciendo el régimen general de justificación previa, así como proceder a la simplificación de la documentación justificativa.

Las modificaciones llevadas a cabo en el Decreto no conllevan modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de noviembre de 2016.

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto nº 84/2016, de 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar.

El Decreto nº 84/2016, de 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

"2. El pago de la subvención se realizará previa su justificación, que se efectuará en la forma establecida en el artículo 4.

Teniendo en cuenta el periodo de ejecución de los trabajos de recogida, así como las limitaciones reglamentarias en cuanto al cálculo de la ayuda, la cuantía a conceder por beneficiario será de 116,65 euros, como indemnización por la realización de la actividad de recogida".

Dos. El apartado 1 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"1. La ejecución de los trabajos se iniciará el día 15 de agosto de 2016 y finalizará el día 30 de noviembre de 2016. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el Programa Operativo aprobado para España en fecha 17 de noviembre de 2015 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa".

Tres. El apartado 2 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"2. La beneficiaria deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa hasta el plazo máximo del 10 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto nº 887/2206, de 21 de julio".

Cuatro. El apartado 3 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"3. La documentación justificativa contendrá»

- a) Declaración jurada de los períodos dentro de cada mes durante los que ha realizado la actividad subvencionada a bordo de una embarcación de arrastre, estando de alta en seguridad social como trabajador del mar por cuenta ajena, autónomo, comunero o socio durante dichos periodos, habiendo cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo del Anexo II.
- b) Declaraciones juradas de no incurrir en ninguna circunstancia legal impeditiva de acceso a las ayudas así como de autorizar a la obtención de los datos del beneficiario que sean necesarios para la tramitación del procedimiento".

Cinco. Se modifica el título del Anexo único, que pasa a ser el siguiente:

"Anexo I. Relación de beneficiarios tripulantes para recogida de residuos del mar".

Seis. Se añade un nuevo Anexo II, con el siguiente contenido:

"<u>Anexo II</u> DECLARACIÓN JURADA

D	con
DNImiembro de la Cofradía de	
embarcación de arrastre	
de justificación de la subvención, lo establecido en el	
27 de julio del Consejo de Gobierno, por el que	
reguladores de una subvención a otorgar mediante o	
Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida	
con lo dispuesto en el Programa Operativo del Fond España, aprobado por la Comisión Europea en fecha	17 de noviembre de 2015 DECLARO :
Espana, aprobado por la Comisión Edropea en recha	Tr de llovichible de 2016, DEGLANG .
- Que los períodos durante los que he realizad	
de la embarcación de arrastre, han sido desde	
	estado de alta en la Seguridad Social
como tripulante de la embarcación, habiendo cumpli impuestas en el Decreto 84/2016, de 27 de julio, pa	
recogiéndose diariamente de forma satisfactoria la	cantidad de residuos estimada para
nuestra embarcación.	outilidad do rooladoo cominada para
naoda ombaroadan	

Por todo lo expresado, y de lo cual el Secretario de la Cofradía de Pescadores da fe, SOLICITO el pago de la cantidad que proceda, como indemnización por la realización de la actividad de recogida de residuos del mar, al amparo del citado Decreto 84/2016, de 27 de

Fecha:

julio.

Fdo.: El tripulante	
Fdo.: El Secretario de la Cofradía de Peso	cadores
Disposición final única. Eficacia y publ	icidad.
El presente Decreto surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región	e la fecha de su aprobación, sin perjuicio de de Murcia.
EL PRESIDENTE P.D. (Decreto de la Presidencia nº 30/2015, de 7 de julio, BORM nº 30, 08/07/2015) EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA	LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Adela Martínez-Cachá Martínez

Andrés Carrillo González



Servicio de Pesca y Acuicultura C/ Campos, 4 - 2ª Planta Edificio "Foro" 30201 - Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35 Fax: serviciopesca@carm.es

968 32 66 44

/2016, de modificación del Decreto nº 84/2016, de 27 de julio, del Decreto nº Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar.

Con fecha 27 de julio de 2016, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 84/2016, y a propuesta de la Consejera de Aqua, Agricultura y Medio Ambiente, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 222 de 23/09/2016, se realizó una corrección de errores al mismo, por lo que se refiere al plazo de inicio de ejecución de los trabajos y a la identificación de los beneficiarios. Asimismo, mediante Decreto 118/2016, de 26 de octubre, del Consejo de Gobierno, se modificó el citado Decreto nº 84/2016, con el objeto de fijar un nuevo plazo de inicio de ejecución, así como sustituir un beneficiario por otro incluido erróneamente.

El artículo 3.2 del Decreto prevé que el pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Sin embargo, ante el considerable volumen de beneficiarios (casi ochenta), dicho pago anticipado ha devenido imposible dado que llegado el día fijado para su abono (anterior o igual al día de inicio de la ejecución de los trabajos), aún no estaban cumplimentados los trámites administrativos requeridos para la ultimación del expediente de concesión, sobre todo por lo que se refiere a la obtención de los certificados positivos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Por otro lado, la ejecución de los trabajos de recogida de residuos se está realizando de facto desde el 15 de agosto del presente año por los beneficiarios, por lo que procede modificar el régimen previsto de pago y justificación de esta subvención, estableciendo el régimen general de justificación previa, así como proceder a la simplificación de la documentación justificativa.

Las modificaciones llevadas a cabo en el Decreto no conllevan modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto nº 84/2016, de 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar.



Servicio de Pesca y Acuicultura C/ Campos, 4 – 2ª Planta Edificio "Foro" 30201 – Cartagena (Murcia) Teléfono: 968 32 66 35 Fax: 968 32 66 44 serviciopesca@carm.es

El Decreto nº 84/2016, de 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 2 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

"2. El pago de la subvención se realizará previa su justificación, que se efectuará en la forma establecida en el artículo 4.

Teniendo en cuenta el periodo de ejecución de los trabajos de recogida, así como las limitaciones reglamentarias en cuanto al cálculo de la ayuda, la cuantía a conceder por beneficiario será de 116,65 euros, como indemnización por la realización de la actividad de recogida".

Dos. El apartado 1 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"1. La ejecución de los trabajos se iniciará el día 15 de agosto de 2016 y finalizará el día 30 de noviembre de 2016. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el Programa Operativo aprobado para España en fecha 17 de noviembre de 2015 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa".

Tres. El apartado 2 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"2. La beneficiaria deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa hasta el plazo máximo del 10 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto nº 887/2206, de 21 de julio".

Cuatro. El apartado 3 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

- "3. La documentación justificativa contendrá:
- a) Declaración jurada de los períodos dentro de cada mes durante los que ha realizado la actividad subvencionada a bordo de una embarcación de arrastre, estando de alta en seguridad social como trabajador del mar por cuenta ajena, autónomo, comunero o socio durante dichos periodos, habiendo cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo del Anexo II.
- b) Declaraciones juradas de no incurrir en ninguna circunstancia legal impeditiva de acceso a las ayudas así como de autorizar a la obtención de los datos del beneficiario que sean necesarios para la tramitación del procedimiento".

Cinco. Se modifica el título del Anexo único, que pasa a ser el siguiente:



Servicio de Pesca y Acuicultura C/ Campos, 4 – 2ª Planta Edificio "Foro" 30201 – Cartagena (Murcia) Teléfono: 968 32 66 35 Fax: 968 32 66 44 serviciopesca@carm.es

"Anexo I. Relación de beneficiarios tripulantes para recogida de residuos del mar".

Seis. Se añade un nuevo Anexo II, con el siguiente contenido:

"<u>Anexo II</u> DECLARACIÓN JURADA

	Dcon
emba de ju 27 d regul Agua con l	miembro de la Cofradía de
de l	- Que los períodos durante los que he realizado la actividad subvencionada a bordo a embarcación de arrastre, han sido desde elal , durante los cuales he estado de alta en la Seguridad Social
impu recog	o tripulante de la embarcación, habiendo cumplido así mismo el resto de condiciones estas en el Decreto 84/2016, de 27 de julio, para ser beneficiario de la subvención, giéndose diariamente de forma satisfactoria la cantidad de residuos estimada para tra embarcación.
	Por todo lo expresado, y de lo cual el Secretario de la Cofradía de Pescadores da fe, ICITO el pago de la cantidad que proceda, como indemnización por la realización de la idad de recogida de residuos del mar, al amparo del citado Decreto 84/2016, de 27 de
	Fecha:
	Fdo.: El tripulante
	Fdo.: El Secretario de la Cofradía de Pescadores

Disposición final única. Eficacia y publicidad.



Servicio de Pesca y Acuicultura C/ Campos, 4 – 2ª Planta Edificio "Foro" 30201 – Cartagena (Murcia) Teléfono: 968 32 66 35 Fax: 968 32 66 44 serviciopesca@carm.es

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE
P.D. (Decreto de la Presidencia nº 30/2015, de 7 de julio, BORM nº 30, 08/07/2015)
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Andrés Carrillo González

Adela Martínez-Cachá Martínez



Plaza Juan XXIII, s/n 30.008 Murcia

23916

INFORME JURÍDICO

Por la Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura se remite propuesta de modificación del Decreto nº 84, de 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar.

Dicho Decreto fue objeto de una corrección de error, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 222 de 23/09/2016, referida al plazo de inicio de ejecución de los trabajos y a la identificación de los beneficiarios.

Asimismo, mediante Decreto 118/2016, de 26 de octubre, del Consejo de Gobierno, se modificó el citado Decreto nº 84/2016, con el objeto de fijar un nuevo plazo de inicio de ejecución, así como sustituir un beneficiario por otro incluido erróneamente.

La modificación que ahora se informa tiene por objeto modificar el régimen previsto de pago anticipado de la subvención con justificación posterior, estableciendo el régimen general de justificación previa.

El artículo 3.2 del Decreto prevé que el pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, y en su artículo 4.1 consta como día inicialmente fijado de iniciación de ejecución de los trabajos el día 26 de octubre de 2016 (tras la última modificación del Decreto mediante Decreto nº 118/16 de 26 de octubre). Dado que, de acuerdo con la fecha fijada en el Decreto, resulta imposible que pueda realizarse el pago con carácter anticipado a la iniciación de los trabajos, y teniendo en cuenta que, de acuerdo con el Informe del Servicio de Pesca y Acuicultura, la ejecución de los trabajos de recogida de residuos se está realizando de facto por los beneficiarios desde el 15 de agosto del presente año, la modificación propuesta resulta procedente, a fin de posibilitar que pueda efectuarse el pago de la actividad de recogida que se está realizando.

La modificación afecta en concreto a los artículos 3 y 4, referidos al pago y a la justificación, estableciendo que la justificación de los gastos se efectuará previamente fijando el plazo máximo del 10 de diciembre de 2016, y que la ejecución de los trabajos finalizará el 30 de noviembre de 2016, comenzando el 15 de agosto. Asimismo, se ha procedido a simplificar la documentación justificativa a presentar por los beneficiarios (artíuclo 4.3) incluyendo un modelo de justificación (nuevo Anexo II), a fin de facilitar la presentación de la justificación en el nuevo plazo fijado.

La modificación propuesta no conlleva modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada, ya que aun no se ha dictado la orden de concesión ni efectuado pago alguno.





Por lo expuesto, la propuesta de modificación del Decreto se considera ajustada a derecho, informándose de forma favorable.

LA ASESORA JURIDICA

(documento firmado electrónicamente al margen)

Sonia V. González Serna

V° B° EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO,

(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate.

VICESECRETARIA

Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura

C/. Campos, s/n Edificio "FORO" 2ª Planta 30201. CARTAGENA Tlno. 968.32 66 35 Fax. 968.32 66 44 E-mail: serviciopesca@carm.es

Informe en relación a la modificación del Decreto nº 84/2016, de 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar.

Con fecha 27 de julio de 2016, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 84/2016, y a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 222 de 23/09/2016, se realizó una corrección de errores al mismo, por lo que se refiere al plazo de inicio de ejecución de los trabajos y a la identificación de los beneficiarios. Asimismo, mediante Decreto 118/2016, de 26 de octubre, del Consejo de Gobierno, se modificó el citado Decreto nº 84/2016, con el objeto de fijar un nuevo plazo de inicio de ejecución, así como sustituir un beneficiario por otro incluido erróneamente.

El artículo 3.2 del Decreto prevé que el pago de la subvención se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Sin embargo, ante el considerable volumen de beneficiarios (casi ochenta), dicho pago anticipado ha devenido imposible dado que llegado el día fijado para su abono (anterior o igual al día de inicio de la ejecución de los trabajos), aún no estaban cumplimentados los trámites administrativos requeridos para la ultimación del expediente de concesión, sobre todo por lo que se refiere a la obtención de los certificados positivos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Por otro lado, la ejecución de los trabajos de recogida de residuos se está realizando de facto desde el 15 de agosto del presente año por los beneficiarios, por lo que procede modificar el régimen previsto de pago y justificación de esta subvención, estableciendo el régimen general de justificación previa, así como proceder a la simplificación de la documentación justificativa.

Las modificaciones llevadas a cabo en el Decreto no conllevan modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día_____.

Dispongo:

Artículo único. Modificación del Decreto nº 84/2016, de 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar.





Dirección General de Agricultura. Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura

C/. Campos, s/n Edificio "FORO" 2ª Planta 30201, CARTAGENA TIno. 968.32 66 35 Fax. 968.32 66 44 E-mail: serviciopesca@carm.es

El Decreto nº 84/2016, de 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua. Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar, queda modificado como sique:

Uno. El apartado 2 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

"2. El pago de la subvención se realizará previa su justificación, que se efectuará en la forma establecida en el artículo 4.

Teniendo en cuenta el periodo de ejecución de los trabajos de recogida, así como las limitaciones reglamentarias en cuanto al cálculo de la ayuda, la cuantía a conceder por beneficiario será de 116,65 euros, como indemnización por la realización de la actividad de recogida".

Dos. El apartado 1 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"1. La ejecución de los trabajos se iniciará el día 15 de agosto de 2016 y finalizará el día 30 de noviembre de 2016. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el Programa Operativo aprobado para España en fecha 17 de noviembre de 2015 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa".

Tres. El apartado 2 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"2. La beneficiaria deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa hasta el plazo máximo del 10 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Lev 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto nº 887/2206, de 21 de julio".

Cuatro. El apartado 3 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

- "3. La documentación justificativa contendrá:
- a) Declaración jurada de los períodos dentro de cada mes durante los que ha realizado la actividad subvencionada a bordo de una embarcación de arrastre, estando de alta en seguridad social como trabajador del mar por cuenta ajena, autónomo, comunero o socio durante dichos periodos, habiendo cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos, de acuerdo con el modelo del Anexo II.
- b) Declaraciones juradas de no incurrir en ninguna circunstancia legal impeditiva de acceso a las ayudas así como de autorizar a la obtención de los datos del beneficiario que sean necesarios para la tramitación del procedimiento".





Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura

C/. Campos, s/n Edificio "FORO" 2ª Planta 30201. CARTAGENA Tlno. 968.32 66 35 Fax. 968.32 66 44 E-mail: serviciopesca@carm.es

Cinco. Se modifica el título del Anexo único, que pasa a ser el siguiente:

"Anexo I. Relación de beneficiarios tripulantes para recogida de residuos del mar".

Seis. Se añade un nuevo Anexo II, con el siguiente contenido:

"Anexo II **DECLARACIÓN JURADA**

D
- Que los períodos durante los que he realizado la actividad subvencionada a bordo de la embarcación de arrastre, han sido desde elal, durante los cuales he estado de alta en la Seguridad Social
como tripulante de la embarcación, habiendo cumplido así mismo el resto de condiciones impuestas en el Decreto 84/2016, de 27 de julio, para ser beneficiario de la subvención, recogiéndose diariamente de forma satisfactoria la cantidad de residuos estimada para nuestra embarcación.
Por todo lo expresado, y de lo cual el Secretario de la Cofradía de Pescadores da fe, SOLICITO el pago de la cantidad que proceda, como indemnización por la realización de la actividad de recogida de residuos del mar, al amparo del citado Decreto 84/2016, de 27 de julio.
Fecha
Fdo.: El tripulante
Fdo.: El Secretario de la Cofradía de Pescadores
rr





Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura

C/. Campos, s/n Edificio "FORO" 2ª Planta 30201. CARTAGENA TIno. 968.32 66 35 Fax. 968.32 66 44

E-mail: serviciopesca@carm.es

Las modificaciones precitadas no conllevan modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la realización de las modificaciones indicadas en los términos expresados.

LA JEFE DE SECCIÓN

Fdo.: Mª Belén Moreno Lorca

Murcia, a 7 de noviembre de 2016.- La Consejera de Agua, Agricultura y Medio-Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6703 Decreto n.º 84/2016, de 27 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar.

En la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina), las basuras marinas son consideradas como uno de los factores que dañan el buen estado ambiental marino.

Se define como basura marina a cualquier sólido persistente de origen no natural (manufacturado), que haya sido desechado, depositado o abandonado en ambientes marinos y/o costeros. Esta definición incluye aquellos objetos con origen en las actividades humanas que llegan al medio marino a través de ríos, sistemas de alcantarillado y depuración de aguas o empujados por el viento u otros desde la zona terrestre.

Se consideran basuras marinas, materiales tales como: plásticos, madera, metales, vidrio, goma, telas, papel, incluyendo los derivados o desechados de las actividades pesqueras. Esta definición no incluye objetos ni material semisólido o viscoso como aceites vegetales o minerales, petróleo, parafina u otras sustancias químicas contaminantes.

En el año 1996 la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos costeros de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto cuyo principal objetivo consistía en la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin, incluyéndose posteriormente como nueva actuación a desarrollar el suministro de datos obtenidos por las lonjas pesqueras sobre las capturas desembarcadas en los diferentes puertos de la Región de Murcia.

El proyecto se ha venido ejecutando desde entonces mediante la aprobación anual de una subvención por concesión directa a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores.

En la Región de Murcia, la recogida de los residuos sólidos se lleva a cabo a través de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la CARM. Tras la recogida de las redes, los pescadores separan los residuos y los depositan en bolsas previamente entregadas por las respectivas Cofradías. La Federación, a través de éstas, coordina las tareas de recogida y retirada de los residuos una vez desembarcados y su depósito en los contenedores de las zonas portuarias.

La recogida de desechos marinos por parte de pescadores son financiables con cargo al nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), a través del artículo 40.1.a. del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regulador de dicho fondo, sobre protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles.

El Programa Operativo para España aprobado el 17 de noviembre 2015 por la Comisión Europea, reconoce la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000". En el mismo se establece que se impulsará la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas mediante el desarrollo de iniciativas participativas para la recogida de artes de pesca, deshechos marinos y otros residuos en el mar.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2016.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

- 1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa para la recogida de residuos sólidos marinos por parte de los pescadores enrolados en barcos de la modalidad de arrastre con puerto base en la Región de Murcia pertenecientes a las cofradías integradas en la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores.
- 2. El interés público y social de la subvención viene representado por la mejora de las condiciones ambientales del medio marino, al reducirse sus niveles de contaminación derivados de la intervención humana, ayudando a la consecución de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona como aspiración consagrada en el artículo 45 de la Constitución española.
- 3. La peculiar naturaleza de las actuaciones a desarrollar obliga a que sean los propios tripulantes y propietarios de las embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia, los que las lleven a efecto, dada la imposibilidad de promover concurrencia pública, al ser inviable su ejecución por parte de cualquier otro agente social y además teniendo en cuenta la experiencia satisfactoria acumulada por los mismos en dicho campo de acción desde el año 1996, justificando así la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2. Beneficiarios y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Los propietarios y tripulantes de embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia, son los beneficiarios de la presente subvención, siempre que no hayan incurrido en las circunstancias impeditivas del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. La Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, como corporación de derecho público integrada por las cofradías de pescadores como entes representativos de los intereses socio-económicos de



los mismos, será la encargada de coordinar y canalizar la participación de los beneficiarios en las tareas objeto de la subvención.

Número 176

Se autoriza a tal fin la concesión de una subvención por importe máximo total de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria n.º 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 44399 "Subvención Cofradías de Pescadores para recogida de residuos, protección y recuperación de la biodiversidad" para el presente ejercicio presupuestario.

- 2. La citada cantidad será cofinanciada Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 75% FEMP y el restante 25% de fondos propios afectados.
- 3. Los beneficiarios indicados en el apartado uno de este artículo, por acceder a una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estarán sujetos a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda. Notificaciones.

- 1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa aceptación expresa por parte de los posibles beneficiarios, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención, la cual se ha producido mediante la presentación de escritos individuales de cada solicitante, obrantes en el expediente administrativo.
- 2. El pago de la subvención se realizará por el importe total y de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia, mediante transferencia bancaria.



En cuanto a métodos de costes, se especifica en dicho Programa, que la Región de Murcia aplicará el método simplificado según lo establecido en el artículo 67 del Reglamento 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos Feder, Fse, Fonde de Cohesión, Feader y Femp. Para el cálculo de la ayuda, se liquidará a tanto alzado a cada buque por tripulante y año la cantidad máxima de 400 €, o su prorrata, no superándose en ningún caso los 2.000 € anuales por buque mediante transferencia bancaria. No obstante, para certificar que se cumplen con los objetivos establecidos, se realizarán verificaciones periódicas, al menos 2 veces al año.

- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, los potenciales beneficiarios de la subvención serán incluidos en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

- 1. La ejecución de los trabajos se iniciará el día 15 de agosto de 2016 y finalizará el día 31 de diciembre de 2016. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el Programa Operativo aprobado para España en fecha 17 de noviembre de 2015 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa.
- 2. Los beneficiarios deberán rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución precitado a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto n.º 887/2006, de 21 de julio. Durante el transcurso del mes siguiente a la presentación de dicha justificación, se procederá por el órgano competente a la aprobación o reparo de la cuenta rendida.
 - 3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:
- a) Una justificación pormenorizada del cálculo por beneficiario de la cantidad mensual que se le haya abonado, así como copia compulsada de la documentación acreditativa del pago.
- b) Declaración jurada de los períodos dentro de cada mes durante los que ha realizado la actividad subvencionada, a bordo de una embarcación de arrastre adjuntando vida laboral acreditativa de estar en la situación de alta durante dichos periodos.

- c) Para los beneficiarios propietarios de embarcaciones de arrastre, se requiere:
- -c.1: Certificado acreditativo de la pertenencia del buque a la tercera lista del Registro de Buques y Empresas Navieras que tenga fijada su base en un puerto de la Región de Murcia.
- -c.2: Certificación del Registro Mercantil acreditativa de la titularidad del buque, en su caso.
- -c.3: Fotocopia compulsada de la Licencia de pesca y de las autorizaciones para la modalidad de pesquería de arrastre.
- d) Declaraciones juradas de no incurrir en ninguna circunstancia legal impeditiva de acceso a las ayudas así como de autorizar a la obtención de los datos del beneficiario que sean necesarios para la tramitación del procedimiento, de conformidad con el modelo que se adjunta al presente Decreto como Anexo único y según lo preceptuado por el Reglamento Europeo n.º 508/2014, de 15 de Mayo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y resto de normativa estatal y autonómica aplicable.
- 4. Además, se establece la obligación adicional de la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, de adjuntar una memoria final sobre el correcto desarrollo de la actividad subvencionada en los términos del presente Decreto referida a todos los beneficiarios.

En ella, se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos por cada beneficiario, reflejando la cantidad de residuos recogida por barco con carácter mensual, así como el número de pescadores por barco y el número de barcos que cada mes hayan realizado la recogida, y en el caso de que los pescadores no hayan estado el periodo completo de financiación, el número de días que hayan estado operativos.

Dicha obligación adicional ha sido aceptada por la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores mediante escrito obrante en el expediente administrativo.

5. Los beneficiarios descritos en el artículo 2.1 de este Decreto, por acceder a ayudas con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estarán sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora del mismo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Régimen Jurídico Aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

- 2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.
- 3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco de dichas ayudas.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 27 de Julio de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, 08/07/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO ÚNICO

MODELO DE DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

(Reglamento (UE) 1303/2013 y 508/2013(CE))

1. DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

2. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDAS PÚBLICAS

Declaro que el/la solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder ser beneficiario de la ayuda pública

3. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

públicas o privadas,	cibido alguna otra ayuda, ingro nacionales o internacionales actuaciones objeto de la ayud	para la misma finalidad o para	Si NO
En caso afirmativo indique:	Organismo	Cuantía	

4. DECLARACIÓN DE ADMISIBILIDAD

¿Ha cometido el solicitante una infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) Nº 1005/2008 o al artículo 90, apartado 1 del Reglamento (CE) Nº1224/2009?	Si NO
¿Ha estado el solicitante involucrado en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión contemplada en el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) Nº1005/2008 o de buques que enarbolen el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en su artículo 33?	Si NO
¿Ha cometido el solicitante infracciones graves de la PPC?	Si NO
¿Ha cometido el solicitante alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, cuando se presente una solicitud de ayuda con arreglo al título V, capítulo II del Reglamento (UE) nº 508/2014?	Si NO
¿Ha cometido fraude en el marco del FEP o del FEMP?	Si NO

Presto* mi consentimiento expreso a la Consentimiento expreso a la Consentimiento expreso a la Consentimiento expreso a la Consenta electró de los documentos publica, de otras Administracion los documentos siguientes, necesarios para la acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/200 de los Ciudadanos a los Servicios Públicos:	onica o por otros medios, de esta ciones o Entes, los datos personales y la tramitación de este procedimiento de	
Verificación y consulta de datos de identida legal, si lo hubiere, a través de la Dirección Consulta de datos de la Tesorería Genera cumplimiento de sus obligaciones con la mi Consulta de datos de la Agencia Estatal de cumplimiento de obligaciones fiscales con la Consulta de datos de la Agencia Tributaria cumplimiento de obligaciones fiscales con la Consulta u obtención de esta u otras A electrónica o por otros medios, de cualqui documentos necesarios para comprobar exigidos para la obtención, tramitación y jus Recabar los certificados a emitir por los org	General de la Policía. al de la Seguridad Social, relativos al sma. e Administración Tributaria relativos al a misma. a de la Región de Murcia relativos al a misma. Administraciones Públicas, de forma uier otro dato de carácter personal y el cumplimiento de los requisitos estificación de la ayuda.	
No autorizo* al Órgano administrativo com o por otros medios, de esta Administració Entes, los datos personales y documentos procedimiento de acuerdo con el artículo 6 Acceso Electrónico de los Ciudadanos a la APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO. *Obligatorio marcar una de las dos opcione	on Pública, de otras Administraciones o necesarios para la tramitación de este b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de os Servicios Públicos, Y ME OBLIGO A	
DECLARADOS EN ESTA SOLICITU INCORPORA De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánio Datos de Carácter Personal, se informa a los a) Que los datos declarados en esta solicitu expediente, se incorporan a ficheros informá responsabilidad de la Consejería de Agriculto Autónoma de la Región de Murcia. b) Que estos datos se utilizaran para la ges c) Que la información podrá ser cedida, en administraciones públicas, o a empresas privencarguen trabajos en relación con la gestió	ud y en el resto de los documentos existentes en el ticos situados en todo momento bajo la ura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad stión, control, evaluación y pago de la ayuda solicita el marco de la utilización antes citada, a otras vadas a las que las administraciones públicas les n, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, sor cado podrá ejercitar los derechos de acceso,	ıda
Ende		
Firma:	Fdo.:	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7727 Corrección de error al Decreto n.º 84/2016, de fecha 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar.

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de julio de 2016, (BORM n.º 176/2016), publica el Decreto n.º 84, de 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para la recogida de residuos del mar.

Advertido errores materiales en dicho texto se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Uno. En el artículo 2.1 donde dice:

"Los propietarios y tripulantes de embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia, ".

Debe decir:

"Los propietarios y tripulantes de embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia (Anexo I),",

Dos. En el artículo 4.1, donde dice:

"Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos se iniciará el día 15 de agosto de 2016 y finalizará el día 31 de diciembre de 2016".

Debe decir:

"Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos se iniciará el día 26 de septiembre de 2016 y finalizará el día 31 de diciembre de 2016".

Tres. En el artículo 4.3 d) donde dice:

d) Declaraciones juradas de no incurrir en ninguna circunstancia legal impeditiva del acceso a las ayudas así como de autorizar a la obtención de los datos del beneficiario que sean necesario para la tramitación del procedimiento, de conformidad con el modelo que se adjunta al presente Decreto como Anexo único".

Debe decir:

d) Declaraciones juradas de no incurrir en ninguna circunstancia legal impeditiva del acceso a las ayudas así como de autorizar a la obtención de los datos del beneficiario que sean necesario para la tramitación del procedimiento".



Cuatro. Se rectifica el Anexo único, cuyo contenido pasa a ser el siguiente:

"Relación de beneficiarios para recogida de residuos del mar

CIF	BENEFICIARIO	CIF	BENEFICIARIO
22995918N	JOSÉ FCO. MUÑOZ RAJA	23009071D	FEDERICO MUÑOZ RAJA
<7953324Q	KHALIFA BABACAR NDONG	22986853D	JUAN M. BALLESTA ACOSTA
(8822130C	SENE SANA	X8822132E	IBRAHIMA KAMARA
74356333R	MIGUEL GARCIA PEREZ	22964199X	PEDRO GARCIA HERNANDEZ
X6469062J	JULIO ALBERTO IBARRA	23020838T	SANTOS BALLESTA ACOSTA
/2191603Q	MAMADOU SARR	X53818523	HABIB NDIAYE
229701823	PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ	23045431Y	FCO. MENCHON VIVANCOS
23045432F	JUAN M. MENCHON VIVANCOS	229900092	JORGE CASTEJON LOPEZ
74356783Z	RAFAEL P. CASTEJÓN LÓPEZ	22960967K	MARCELO CONESA CASTIÑEIRAS
23003807N	EMILIO CALLEJAS LOPEZ	22965372X	JOSE MARTINEZ SAEZ
(8831020D	ISAAC OPPONG	23311607A	JOSE LUIZ GOMEZ RIVAS
23953840F	MANUEL TORRES HOYOS	23027045C	FERNANDO VELA HERNANDEZ
Y0806150Z	LAMINE SALL	22985265P	PEDRO M. ACOSTA HERNANDEZ
22981975F	SALVADOR HERNANDEZ AGUADO	22987509K	ANTONIO HERNANDEZ AGUADO
X9789355A	ABDOULAYE SOW	22987510E	ANTONIO HERNANDEZ AGUADO
22930815E	JOSE MARIA SANCHEZ PAREDES	22975397F	MANUEL B. MARTINEZ GARCIA
23034532D	SANTOS ACOSTA TOBAL	22939542D	GINES JOSE ACOSTA ACOSTA
X3301338X	YAW DANSO FRIMPONG	X6822431X	MOUSIFA MUSTAPHA
Y1308700Z	ROBERT ACHEMPONG	23034564H	ANTONIO SEGURA SIMON
27509043P	FRANCISCO J. MARTIN ALONSO	X5657057T	ISAAC YAMOAH
X6932474K	JOSEPH MBRAYE YORKE	22955062G	MARTIN SOTO ALONSO
22975295C	PEDRO SOTO ALONSO	22985378Y	FRANCISCO J. SOTO ALONSO
22997350H	FERNANDO J. VELA GARCIA	23063558D	JOSE CARLOS VELA GARCIA
K5506849M	BILLY WAHAB	23217678Y	PEDRO OROZCO RAMIREZ
23246471A	ISIDORO ROBLES PIANELO	77713938C	LORENZO ESCARABAJAL OROZCO
23238306A	ANDRES ROBLES RAMIREZ	23236830E	JUAN GOMEZ GARCIA
23248973K	FRANCISCO GOMEZ GARCIA	23259857A	FRANCISCO J. LEON SANCHEZ
23196791A	GINES ROBLES ROBLES	232399612K	LORENZO ESCARABAJAL PEREZ
77709626D	PEDRO ROBLES MIRAS	23240974A	BARTOLOME GOMEZ PIÑERO
23232693W	JUSTO YUFERA SOLER	23258244T	ANDRES ESCARABAJAL PEREZ
23224109C	FRANCISCO GOMEZ LEON	23233029Q	JOSE GOMEZ LEON
23238965H	JESUS GOMEZ LEON	23258663M	PEDRO SERRANO ROBLES
74437299F	FRANCISCO SEGOVIA ASENSIO	74438114V	LORENZO ESCARABAJAL BACHILLER
23272810F	JOSE DIAZ ROBLES	74433495K	JUAN JOSE ALCARAZ OROZCO
77711625F	PEDRO ROBLES SEGOVIA	77839312K	IVAN MARTINEZ EXPOSITO
23238025K	SANTOS SOLER BORJA	23229134P	RAFAEL ORTIZ ADAN
23247733T	RAFAEL GOMEZ LEON	23252733D	VICENTE SOLER HERNANDEZ

Murcia, 14 septiembre de 2016.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Dolores Pagán Arce.

NPE: A-230916-7727